



## III LEGISLATURA

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

Los que suscriben **Diputada Elizabeth Mateos Hernández y Diputado Víctor Gabriel Varela López**, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente: **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 157 BIS 9 Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO II TER A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DIGITALIZACIÓN DE CARTILLA NACIONAL DE VACUNACIÓN.**

### ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

**INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 157 BIS 9 Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO II TER A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DIGITALIZACIÓN DE CARTILLA NACIONAL DE VACUNACIÓN.**

### I. OBJETO DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa tiene por objeto establecer en la Ley General de Salud la Cartilla Nacional de Vacunación Digital como una herramienta oficial que permita



## III LEGISLATURA

concentrar y consultar de manera electrónica la información relativa a las vacunas aplicadas a las personas.

La propuesta busca garantizar la disponibilidad permanente de los registros de inmunización, facilitar su consulta por parte de las personas usuarias y del personal de salud autorizado, así como reducir las dificultades derivadas de la pérdida, deterioro o falta de actualización de la cartilla física.

Asimismo, se plantea generar un sistema que permita contar con información más precisa y oportuna para la planeación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de vacunación, favoreciendo una mejor coordinación entre las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud.

Con esta medida se pretende aprovechar las herramientas tecnológicas disponibles para simplificar el acceso a la información, mejorar la continuidad de los esquemas de inmunización y fortalecer las acciones de prevención y control de enfermedades en beneficio de la salud de la población.

### **II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER**

La protección de la salud constituye un derecho humano fundamental cuya garantía exige la implementación de acciones permanentes de prevención, control y vigilancia de enfermedades. Entre dichas acciones, la vacunación ocupa un lugar prioritario al ser una de las herramientas más eficaces para evitar la propagación de enfermedades transmisibles, reducir complicaciones graves, disminuir la mortalidad y proteger a los sectores más vulnerables de la población.

A lo largo de las últimas décadas, las políticas públicas de inmunización impulsadas por el Estado mexicano permitieron alcanzar importantes avances en materia de salud pública, contribuyendo a la erradicación, eliminación y control de diversas enfermedades prevenibles mediante vacunación. Gracias a estos esfuerzos,



## III LEGISLATURA

millones de personas han podido acceder a esquemas de protección que han mejorado significativamente su calidad y expectativa de vida.

Sin embargo, los retos actuales en materia de cobertura, seguimiento y control de los esquemas de vacunación evidencian la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales destinados al registro y monitoreo de la información relacionada con la inmunización. La identificación oportuna de vacunas aplicadas, dosis pendientes y esquemas incompletos constituye un elemento indispensable para garantizar la efectividad de las estrategias de prevención y para responder adecuadamente ante riesgos epidemiológicos.

No obstante, en los últimos años se han presentado retos importantes para mantener niveles óptimos de cobertura. Diversos factores, entre ellos las interrupciones en los esquemas de vacunación, las dificultades de acceso a la información y los efectos derivados de la pandemia por COVID-19, han contribuido a una disminución en la aplicación oportuna de vacunas y en el seguimiento de los esquemas de inmunización.

La importancia de fortalecer los mecanismos de seguimiento de la vacunación cobra especial relevancia ante los desafíos epidemiológicos que enfrenta el país. **De acuerdo con información de la Secretaría de Salud<sup>1</sup>**, al 4 de febrero de 2026 se habían confirmado 8 mil 411 casos acumulados de sarampión en el territorio nacional, con presencia en las 32 entidades federativas. Este escenario evidencia la necesidad de reforzar las acciones de prevención y garantizar un monitoreo más eficiente de los esquemas de inmunización de la población.

En este contexto, resulta relevante reflexionar sobre los desafíos que enfrenta actualmente el seguimiento de los esquemas de vacunación en nuestro país. Si bien la **Cartilla Nacional de Vacunación** ha sido, durante décadas, una herramienta

---

<sup>1</sup> DISPONIBLE EN: <https://www.infobae.com/mexico/2026/02/05/sarampion-en-mexico-al-5-de-febrero-mas-de-8-mil-contagios-acumulados-y-79-nuevos-en-un-solo-dia/?outputType=amp-type&>



## III LEGISLATURA

fundamental para el registro de las vacunas aplicadas a la población, lo cierto es que su uso predominante en formato físico presenta limitaciones que pueden dificultar el acceso oportuno a la información contenida en ella.

A grandes rasgos, la pérdida, deterioro o extravío de la cartilla puede generar obstáculos para conocer con certeza el historial de vacunación de una persona, particularmente cuando han transcurrido varios años desde la aplicación de determinadas dosis o cuando ésta ha recibido atención en distintas instituciones de salud. Ello puede traducirse en dificultades para dar continuidad a los esquemas de inmunización, identificar vacunas pendientes o acreditar los antecedentes de vacunación cuando así se requiera.

Toda vez que la vacunación constituye una de las principales herramientas para la prevención de enfermedades y la protección de la salud pública, resulta indispensable que las autoridades cuenten con mecanismos más eficientes para el resguardo, consulta y seguimiento de la información relacionada con los procesos de inmunización.

Por ello, la presente iniciativa propone incorporar la Cartilla Nacional de Vacunación Digital como una herramienta complementaria que permita aprovechar los avances tecnológicos para facilitar el acceso a la información, fortalecer el seguimiento de los esquemas de vacunación y contribuir a una mejor capacidad de respuesta institucional frente a los retos que actualmente enfrenta la salud pública.

### III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

**NO APLICA**

### IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La vacunación constituye una de las intervenciones de salud pública más exitosas y costo-efectivas para prevenir enfermedades, reducir complicaciones asociadas a diversos padecimientos y disminuir la mortalidad. Gracias a las campañas



## III LEGISLATURA

permanentes de inmunización impulsadas por el Estado mexicano, ha sido posible erradicar, eliminar o controlar diversas enfermedades que durante décadas representaron una amenaza para la salud de la población.

En México, el **Programa de Vacunación Universal** <sup>2</sup> ha permitido ampliar coberturas de vacunación del 95% por biológico y el 90% con esquema completo de protección para niñas, niños, adolescentes, personas adultas y personas adultas mayores, consolidándose como una de las principales herramientas de prevención dentro del Sistema Nacional de Salud. Sin embargo, para garantizar su eficacia resulta indispensable contar con mecanismos que permitan registrar, consultar y dar seguimiento oportuno a la aplicación de vacunas.

Actualmente, la Cartilla Nacional de Vacunación constituye el principal instrumento para documentar el historial de inmunización de las personas. No obstante, al depender principalmente de un formato físico, pueden presentarse dificultades relacionadas con su conservación, actualización y disponibilidad. El extravío, deterioro o falta de acceso inmediato a este documento puede dificultar la continuidad de los esquemas de vacunación y la consulta de antecedentes clínicos relacionados con la inmunización.

La incorporación de una Cartilla Nacional de Vacunación Digital permitirá complementar el modelo actual mediante el uso de herramientas tecnológicas que faciliten el acceso a la información de manera ágil, segura y oportuna. Ello contribuirá a que las personas usuarias y las instituciones de salud puedan consultar los registros de vacunación cuando sea necesario, independientemente del lugar en que se encuentren o de la institución que brinde la atención médica.

Asimismo, la digitalización de los registros favorecerá una mejor coordinación entre las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, al permitir la integración

---

<sup>2</sup> DISPONIBLE EN: <https://www.gob.mx/salud/censia/acciones-y-programas/programa-de-vacunacion-universal>



## III LEGISLATURA

de información actualizada y homologada sobre los esquemas de inmunización. Lo anterior fortalecerá las capacidades de planeación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de vacunación, así como las acciones de vigilancia epidemiológica y prevención de enfermedades.

La propuesta también contribuye a la modernización de los servicios de salud mediante la implementación de herramientas digitales que permitan optimizar procesos administrativos, reducir la dependencia exclusiva de documentos físicos y mejorar la disponibilidad de información estratégica para la toma de decisiones.

De igual forma, la iniciativa contempla que el tratamiento de la información contenida en la Cartilla Nacional de Vacunación Digital se realice conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, garantizando la seguridad, confidencialidad e integridad de los registros de vacunación.

Por lo anterior, la incorporación de la Cartilla Nacional de Vacunación Digital representa una medida orientada a fortalecer las acciones de prevención, facilitar el seguimiento de los esquemas de inmunización, mejorar la gestión de la información sanitaria y contribuir a la protección efectiva del derecho a la salud de todas las personas.

### V. FUNDAMENTO LEGAL, CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

La presente iniciativa encuentra sustento en el marco constitucional y convencional que reconoce el derecho humano a la protección de la salud y la obligación del Estado de implementar acciones orientadas a la prevención de enfermedades y al fortalecimiento de los servicios de salud.

En primer término, el artículo 4º, párrafo cuarto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**<sup>3</sup> reconoce el derecho de “**Toda persona a la protección de la salud**”. En ese sentido, la vacunación constituye una de las principales

<sup>3</sup> DISPONIBLE EN: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



## III LEGISLATURA

acciones preventivas para proteger la salud individual y colectiva, por lo que el fortalecimiento de los mecanismos para el registro, seguimiento y control de los esquemas de inmunización resulta acorde con el mandato constitucional de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud.

Asimismo, la iniciativa también encuentra fundamento en el artículo 157 Bis 1 de la **Ley General de Salud** en donde a la letra señala lo siguiente:

*“157 Bis 1 Toda persona residente en el territorio nacional tiene derecho a recibir de manera universal y gratuita en cualquiera de las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, del Sistema Nacional de Salud, las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal, de conformidad con esta Ley, independientemente del régimen de seguridad social o protección social al que pertenezca.*

*Las personas que ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o, en términos generales, sean responsables de menores o incapaces, estarán obligados a tomar todas las medidas necesarias para que éstos reciban las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal.”*

De igual forma, **el artículo 157 Bis 4 de la Ley, fracción IV**, que antecede en el párrafo anterior, destaca que:

*“Corresponde a la Secretaría de Salud: implementar y coordinar el sistema de información en materia de vacunación, así como definir los lineamientos para su operación.”*

En ese sentido, la incorporación de la Cartilla Nacional de Vacunación Digital resulta congruente con las atribuciones conferidas a la autoridad sanitaria federal para fortalecer los mecanismos de registro, consulta y seguimiento de la información relacionada con los esquemas de inmunización, mediante el aprovechamiento de herramientas tecnológicas que contribuyan a una gestión más eficiente de la información en materia de vacunación.



## VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 157 BIS 9 Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO II TER A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DIGITALIZACIÓN DE CARTILLA NACIONAL DE VACUNACIÓN.

## VII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

| LEY GENERAL DE SALUD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | TEXTO PROPUESTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <p>ARTICULO 157 BIS 9.- La Cartilla Nacional de Vacunación es un documento gratuito, único, individual e intransferible, a través del cual se lleva el registro y el control de las vacunas que sean aplicadas a las personas.</p> <p>La Secretaría de Salud determinará las características y el formato único de la Cartilla Nacional de Vacunación, misma que deberá ser utilizada en todos los establecimientos de salud de los sectores público, social y privado, en todo el territorio nacional.</p> | <p>ARTICULO 157 BIS 9.- La Cartilla Nacional de Vacunación es un documento gratuito, único, individual e intransferible, <b>en formato físico o digital</b>, a través del cual se lleva el registro y el control de las vacunas que sean aplicadas a las personas.</p> <p>La Secretaría de Salud determinará las características <b>y los formatos de la Cartilla Nacional de Vacunación, tanto física como digital</b>, misma que deberá ser utilizada en todos los establecimientos de salud de los sectores público, social y privado, en todo el territorio nacional.</p> |
| SIN CORRELATIVO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CAPÍTULO II TER                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |



**DE LA CARTILLA NACIONAL DE  
VACUNACIÓN DIGITAL**

**Artículo 157 Bis 17.** La Cartilla Nacional de Vacunación Digital es el instrumento electrónico oficial mediante el cual se registrarán, administrarán, consultarán y actualizarán las vacunas aplicadas a las personas en el territorio nacional.

Su emisión será gratuita y estará a cargo de la Secretaría de Salud, en coordinación con las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud.

**Artículo 157 Bis 18.** La Cartilla Nacional de Vacunación Digital tendrá por objeto facilitar el acceso, consulta y seguimiento de los esquemas de vacunación, así como contribuir a la planeación, vigilancia y evaluación de las acciones de vacunación en el Sistema Nacional de Salud.

**Artículo 157 Bis 19.** Las instituciones públicas, sociales y privadas que formen parte del Sistema Nacional de Salud deberán registrar de manera oportuna la información relativa a las vacunas aplicadas, conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud.

**Artículo 157 Bis 20.** La información contenida en la Cartilla Nacional de Vacunación Digital deberá mantenerse actualizada, ser interoperable entre las instituciones del



Sistema Nacional de Salud y encontrarse disponible para consulta de las personas titulares o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o representación legal correspondiente.

**Artículo 157 Bis 21.** El tratamiento de los datos contenidos en la Cartilla Nacional de Vacunación Digital deberá realizarse conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, garantizando la confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de la información.

**Artículo 157 Bis 22.** Los registros contenidos en la Cartilla Nacional de Vacunación Digital tendrán plena validez para acreditar la aplicación de vacunas ante las autoridades e instituciones públicas y privadas competentes.

La existencia de la versión digital no limitará el derecho de las personas a contar con una cartilla en formato físico cuando así corresponda.

## III LEGISLATURA



## III LEGISLATURA

### VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este honorable congreso de la ciudad de México, la propuesta del texto normativo siguiente: **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 157 BIS 9 Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO II TER A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DIGITALIZACIÓN DE CARTILLA NACIONAL DE VACUNACIÓN**, en los términos siguientes:

#### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 157 Bis 9 y se adiciona un Capítulo II Ter denominado "De la Cartilla Nacional de Vacunación Digital", integrado por los artículos 157 Bis 17, 157 Bis 18, 157 Bis 19, 157 Bis 20, 157 Bis 21 y 157 Bis 22, de la **Ley General de Salud**, para quedar como sigue:

ARTICULO 157 BIS 9.- La Cartilla Nacional de Vacunación es un documento gratuito, único, individual e intransferible, **en formato físico o digital**, a través del cual se lleva el registro y el control de las vacunas que sean aplicadas a las personas.

La Secretaría de Salud determinará las características **y los formatos de la Cartilla Nacional de Vacunación, tanto física como digital**, misma que deberá ser utilizada en todos los establecimientos de salud de los sectores público, social y privado, en todo el territorio nacional.

#### CAPÍTULO II TER

##### DE LA CARTILLA NACIONAL DE VACUNACIÓN DIGITAL

**Artículo 157 Bis 17.** La Cartilla Nacional de Vacunación Digital es el instrumento electrónico oficial mediante el cual se registrarán, administrarán, consultarán y actualizarán las vacunas aplicadas a las personas en el territorio nacional.



## III LEGISLATURA

Su emisión será gratuita y estará a cargo de la Secretaría de Salud, en coordinación con las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud.

**Artículo 157 Bis 18.** La Cartilla Nacional de Vacunación Digital tendrá por objeto facilitar el acceso, consulta y seguimiento de los esquemas de vacunación, así como contribuir a la planeación, vigilancia y evaluación de las acciones de vacunación en el Sistema Nacional de Salud.

**Artículo 157 Bis 19.** Las instituciones públicas, sociales y privadas que formen parte del Sistema Nacional de Salud deberán registrar de manera oportuna la información relativa a las vacunas aplicadas, conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud.

**Artículo 157 Bis 20.** La información contenida en la Cartilla Nacional de Vacunación Digital deberá mantenerse actualizada, ser interoperable entre las instituciones del Sistema Nacional de Salud y encontrarse disponible para consulta de las personas titulares o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o representación legal correspondiente.

**Artículo 157 Bis 21.** El tratamiento de los datos contenidos en la Cartilla Nacional de Vacunación Digital deberá realizarse conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, garantizando la confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de la información.

**Artículo 157 Bis 22.** Los registros contenidos en la Cartilla Nacional de Vacunación Digital tendrán plena validez para acreditar la aplicación de vacunas ante las autoridades e instituciones públicas y privadas competentes.

La existencia de la versión digital no limitará el derecho de las personas a contar con una cartilla en formato físico cuando así corresponda.



## III LEGISLATURA

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** - La Secretaría de Salud contará con un plazo de hasta ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir los lineamientos, disposiciones administrativas y adecuaciones necesarias para la implementación de la Cartilla Nacional de Vacunación Digital.

**TERCERO.** - Las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud deberán realizar las acciones necesarias para garantizar la interoperabilidad de los sistemas de información vinculados con la Cartilla Nacional de Vacunación Digital, de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de Salud.

**CUARTO.** - La implementación de la Cartilla Nacional de Vacunación Digital deberá realizarse de manera progresiva y sin menoscabo del derecho de las personas a contar con la Cartilla Nacional de Vacunación en formato físico.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 17 días del mes de junio del año 2026.

ATENTAMENTE

*Elizabeth Mateos Hernández*

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

ATENTAMENTE

*Víctor Varela*

DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ

## III LEGISLATURA

| Certificado de firma                                                |                                                          | 16/06/2026 12:26                            |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| Documento electrónico                                               |                                                          | Solicitante del proceso de firma Almacenado |
| Identificador: 6A3193CE8254BA08AF5BFFB9                             | Nombre: Elizabeth Mateos Hernández                       |                                             |
| Nombre y extensión: okINICIATIVA CARTILLA DE VACUNACIÓN DIGITAL.pdf | Compañía: SR LUZ SA DE CV                                |                                             |
| Descripción:                                                        | Correo electrónico: elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx |                                             |
| Cantidad de páginas: 3                                              | Teléfono:                                                |                                             |
| Estado: Firmado                                                     | Dirección IP: 187.142.224.75                             |                                             |
| Firmantes: 2                                                        | Fecha y hora de emisión                                  |                                             |
| Huella digital del contenido del documento original:                | (America/Mexico_City):                                   |                                             |
| 4b73530d827c7ceccfd47f39af0f965c44420aace0e136546809b1d899e160ce    | 16/06/2026 12:20                                         |                                             |
| Huella digital del contenido del documento firmado:                 |                                                          |                                             |
| dd4c68240e703299d33addfb34d4988834264763854f0505ea206c036762598c    |                                                          |                                             |

| Constancia de conservación del documento firmado                                |                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Información de la constancia NOM-151                                            | Información del emisor de la constancia NOM-151 |
| Fecha de emisión:                                                               | Prestador de Servicios de Certificación (PSC):  |
| 16/06/2026 18:26:13 UTC (16/06/2026 12:26:13 Hora local de la Ciudad de México) | PSC WORLD S.A. DE C.V.                          |
| Nombre y extensión:                                                             | Certificado PSC válido desde: 2017-07-19        |
| 16d3751f-96de-4f71-9fbd-67e37569c71b.cons                                       | Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19        |
| Huella digital contenida en la constancia:                                      |                                                 |
| dd4c68240e703299d33addfb34d4988834264763854f0505ea206c036762598c                |                                                 |

| Firmantes                                  |                                          |                            |
|--------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------|
| Firmante 1. Elizabeth Mateos Hernández     |                                          |                            |
| Atributos                                  | Firma                                    | Fecha                      |
| Tipo de actuación: Por su Propio           | ID: 6A3194EA7563E53E924FDB5D             | Enviado: 16/06/2026        |
| Derecho                                    | IP: 187.142.224.75                       | 12:22:34                   |
| Compañía:                                  |                                          | Aceptó Aviso de            |
| Método de notificación: Correo             |                                          | Privacidad: 16/06/2026     |
| Correo:                                    |                                          | 12:22:30                   |
| elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx       |                                          | Visto: 16/06/2026 12:24:42 |
| Teléfono:                                  |                                          | Confirmado:                |
| Emisor de la firma electrónica:            | Firma con texto                          | 16/06/2026 12:24:42.738    |
| Dibujada en dispositivo                    | Elizabeth Mateos Hernández               | Firmado:                   |
| Plataforma: https://app.con-certeza.mx     |                                          | 16/06/2026 12:24:42.739    |
| Firmante 2. Víctor varela                  |                                          |                            |
| Atributos                                  | Firma                                    | Fecha                      |
| Tipo de actuación: Por su Propio           | ID: 6A31953EA86357180509BD9D             | Enviado: 16/06/2026        |
| Derecho                                    | IP: 2806:2a0:44a:8dbb:2f8:6252:94d2:5098 | 12:22:35                   |
| Compañía:                                  |                                          | Aceptó Aviso de            |
| Método de notificación: Correo             |                                          | Privacidad: 16/06/2026     |
| Correo: gabriel.varela@congresocdmx.gob.mx |                                          | 12:25:50                   |
| Teléfono:                                  |                                          | Visto: 16/06/2026 12:26:07 |
| Emisor de la firma electrónica:            | Firma con texto                          | Confirmado:                |
| Dibujada en dispositivo                    | Victor varela                            | 16/06/2026 12:26:07.443    |
| Plataforma: https://app.con-certeza.mx     |                                          | Firmado:                   |
|                                            |                                          | 16/06/2026 12:26:07.444    |

